

## PROCESO PRODUCTIVO PARA LA FABRICACIÓN DE MODEMS

### 1. MATERIALES-CONDICIÓN

1.1 El ingreso de toda la materia prima constitutiva del producto principal y los subconjuntos al A.A.E. (Área Aduanera Especial) deberá ser en estado CKD (por sus siglas en inglés: “complete know Down”- Totalmente desarmado).

### 2. MATERIALES-ORIGEN

2.1 Todos los insumos utilizados para el embalaje, etiquetado, folletería y manuales deberán ser de origen nacional.

2.2 Ante la dificultad o imposibilidad de aprovisionamiento de partes y/o insumos nacionales, la empresa deberá presentar ante la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el caso debidamente justificado con su respectiva documentación respaldatoria. Dicha Secretaría analizará la situación y elaborará un informe técnico, el cual será remitido al MINISTERIO DE INDUSTRIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para que formule las observaciones que considere pertinentes. Posteriormente dicho informe se elevará a la Comisión del Área Aduanera Especial (C.A.A.E.) para su evaluación al momento de la acreditación de origen. La empresa deberá garantizar las exportaciones de los equipos incluidos en este punto hasta ser aprobada su acreditación de origen. El cumplimiento de los requisitos de integración nacional enunciados anteriormente se evaluará semestralmente para el agregado de los modelos fabricados por cada empresa, en forma coincidente con la acreditación de origen semestral.

### 3. ACCESORIOS

Los siguientes elementos, entre otros, serán considerados accesorios a los efectos de la acreditación de origen siempre y cuando conformen el producto en su definición original, se incluyan en el embalaje, se mencionen en la documentación que lo acompaña, y se distribuyan junto al producto de que se trate:

- a. Fuente de alimentación.
- b. Cables y conjunto de cables de conexión del equipo.
- c. Manual de Instrucciones, certificado de garantía y listado de servicios técnicos.

### 4. PROCESOS

4.1 Serán obligatorios todos los procesos requeridos para la transformación de la materia prima ingresada en las condiciones definidas en el apartado 1. Materiales-condición, en el producto final.

4.2 Cada producto deberá ser sometido a pruebas de funcionalidad operativa, funcionamiento, seguridad.

4.3 Toda vez que la secuencia de operaciones requerida obligue al procesamiento de los materiales mediante operaciones o tecnologías que exceden lo exigido en este proceso productivo, en un orden posterior al de otras operaciones requeridas, no respetando el estado C.K.D exigido en el presente proceso, como así también cuando se presente una imposibilidad de cumplimiento del ingreso al A.A.E de alguna parte constitutiva del equipo en estado C.K.D, la empresa deberá presentar ante la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el caso debidamente justificado con su respectiva documentación respaldatoria. Esta analizará la situación y elaborará un informe técnico, el cual será remitido al MINISTERIO DE INDUSTRIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para que formule las observaciones que considere pertinentes. Posteriormente dicho informe se elevará a la Comisión del Área Aduanera Especial (C.A.A.E.) para su evaluación al momento de la acreditación de origen. La empresa deberá garantizar las exportaciones de los equipos incluidos en este punto hasta ser aprobada su acreditación de origen.

## 5. CALIDAD

5.1 Todos los ensayos realizados deberán generar registros auditables y realizarse de acuerdo a instructivos o pautas que especifiquen las condiciones del ensayo y las mediciones u observaciones determinantes de condiciones anormales o no conformes.

5.2 Todos los equipos deberán cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad. En particular deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vinculada a la seguridad eléctrica.

## 6. TRAZABILIDAD

6.1 El sistema que se implemente deberá brindar, como mínimo, la siguiente información, Tomando como referencia un lote de productos terminados:

- a. Identificar toda la materia prima utilizada en su producción.
- b. Proporcionar acceso a la documentación de ingreso de todos los insumos utilizados en la misma.
- c. Determinar las fechas en las cuales fue producido dicho lote.
- d. Informar las instalaciones afectadas a esa producción.
- e. Registros de controles y ensayos.

## 7. DEFINICIONES

Para las Premisas Directrices descritas, serán consideradas las siguientes definiciones: Estado CKD (por sus siglas en inglés: "Complete Knock Down" - Totalmente Desarmado). La condición de ingreso de la materia prima implica:

- a. No se admite el ingreso de elementos del circuito electrónico soldados en las placas, sean estas principales o complementarias. Estos elementos comprenden componentes activos, pasivos, híbridos, puertos de conexionado, cables, etcétera, en todas las escalas y tecnologías de montaje.

b. No se admite el ingreso de partes o piezas simplemente ensambladas.

A estos efectos, se entiende por simplemente ensamblada la colocación de un material en su ubicación definitiva, sea esta por simple presentación, atornillado, conexión, calce, adhesión, trabado de algún tipo, o posicionamiento similar.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-16124867-APN-DGD#MPYT - ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.